SENTENCIA DEFINITIVA: ----------

---------- En la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, al **QUINCE del mes de FEBRERO del año DOS MIL OCHO,** se reúnen en la sala de audiencias del Juzgado Correccional Nro. 2, la Sra. Juez Dra. Julia Josefa LAZCANO y Secretaria Actuante Dra. Isabel del Rosario PONCE, a fin de dar lectura a la Sentencia recaída en los autos caratulados: **"R. S. p. s. a. Amenazas - Puerto Madryn", (Expte. Nro. 1825- Fo. 241-Año 2006- letra "R")**, seguida contra **R. S. R.,** argentino, nacido en Puerto Madryn el 19 de Octubre de 1985, de estado civil soltero, instruido, hijo de A. E. y de N. R. Ñ., con domicilio en Barrio xxxxx xxxxx calle xxxxx xx xxxxxxxx *** de esta ciudad, D. N. I. N º **.***.***, de los que:----

---------- **RESULTA:**----------

---------- **1-)** Que ha venido a debate la presente causa mediante Requisitoria Fiscal de Elevación a Juicio, obrante a fs.145/146, en la que se imputa a **S. R. R.,** los delitos de **Amenazas (dos hechos), Daño (dos hechos), Violación de Domicilio, en concurso real** (arts. 149 bis, 1° Párr.,2° oración, 183, 150 y 55 del Código Penal).----------

---------- **2-)** Que abierto el acto, las partes solicitan la implementación del Juicio Abreviado previsto en el Art.9 de la Ley 4566, por lo que hacen saber el acuerdo arribado y la fijación de la pena, la que concuerdan en SEIS MESES DE PRISIÓN EN EFECTIVO CUMPLIMIENTO Y COSTAS, sin perjuicio de las reglas del Art. 27 bis del C. P.----------

---------- 3**)** Que a continuación se llama a declarar al imputado, quien luego de ser interrogado sobre sus datos personales, le hace saber el Tribunal los alcances del Instituto y su obligación de admitir la conducta contraria a derecho que se le endilga, con el fin de acogerse a los beneficios estipulados por la norma mencionada up supra.- Acto seguido el procesado admite lisa y llanamente la conducta ilícita configurada por los arts.149 bis, 1° Párr.2° oración, 150, 183 y 55 del Código Penal, tal como lo describe la Fiscalía en el Requerimiento de Elevación a Juicio de fs.145/146.----------

---------- Respecto al **primer hecho,** expresó que el día 22 de Septiembre de 2005, a las 14,00 horas, profirió insultos intimidatorios -amenazas de muerte-, contra C. V. y G. O., situación que se generó cuando orinó en el patio de la familia O., sito en xxxxx xx xxxxxxxx ***, delante de la señora V., y ésta le requirió que se retirara del lugar.---------- ---------- Sobre **segundo hecho** que se le imputa, manifestó que el 11 de Marzo de 2006, a las 23,55 horas aproximadamente, se presentó frente al domicilio de A. A. G. F., esgrimiendo un cuchillo y profiriendo y amenazas contra A. O., produciéndose un forcejeo entre ambos, provocando mediante patadas, abolladuras en el guardabarros trasero y delantero izquierdo al vehículo Peugeot, patente xxx-***, y posteriormente se introdujo en el lote del domicilio ya

mencionado, y con el mango del cuchillo que portaba, golpeó tres vidrios del portón del garaje, rompiéndolos.----------

---------- 4-**)** Dado ello, corresponde verificar si la confesión escuchada se compatibiliza con las probanzas arrimadas a ésta causa de modo que acreditar fehacientemente la comisión de los hechos que el procesado ha reconocido.----------

---------- **Y CONSIDERANDO:** ----------

---------- **1)** Que escuchada la lisa y llana confesión del imputado **S. R. R.**, corresponde verificar la procedencia del juicio abreviado que se encuentra up supra indicado a tres condiciones: **1º)** Que la prueba recibida durante la investigación probatoria haga evidente la existencia de los hechos delictivos y la participación en los mismos del acusado.- **2º)** Que éste los reconozca y **3º)** Que exista acuerdo entre el Fiscal y el imputado y su Defensor, además de la conveniencia de la pena y su ejecución para su homologación.----------

---

---------- **2)** Sentado ello debo decir que existe concordancia entre la confesión de los ilícitos incriminados y la reseña que de los mismos hiciera el procesado. Ello se corresponde con la restante prueba: Denuncia de fs. 1 y 3 y vta. y 5 y vta.; Acta de fs. 48/50; Informe técnico (fs.103/107); Inspección Ocular de fs.2 y vta.;Croquis (fs.51); Placas fotográficas (fs. 132); Informe del Registro Nacional de Reincidencia (fs.140/144); Informe del Médico Forense (fs.36/37 y 96 y vta); Informe psicológico (fs.97/101);Certificado médico (fs.64) y Acta de Allanamiento (fs.60) y declaraciones testimoniales de C. V. (fs.10 y vta.); A. V. (fs.25 y vta.); D. A. (fs.55/56, 119/120); A. O. (fs.57/58 y 118 y vta.); A. G. (fs.121 y vta.); y A. A. F. (fs.48/50 52/54,68/69 y 93).----------

---------- **3)** Que con la prueba aportada por la Fiscalía ha quedado fehacientemente demostrado, tanto en tiempo, modo y lugar, la comisión de los hechos como así también la calificación de los delitos de **Amenazas (dos hechos), Daño (dos hechos), Violación de Domicilio, en concurso real** (arts. 149 bis, 1° Párr., 2° oración, 183, 150 y 55 del Código Penal), por el primer hecho acontecido en esta ciudad, el día 22 de Septiembre de 2005, a las 14,00 horas, cuando el imputado S. R. profirió insultos intimidatorios -amenazas de muerte-, contra C. V. y G. O., situación que se generó cuando orinó en el patio de la familia O., sito en xxxx xx xxxxxx ***, delante de la señora V., y ésta le requirió que se retirara del lugar.- Sobre el segundo hecho que se le imputa, R., en fecha 11 de Marzo de 2006, a las 23,55 horas aproximadamente, se presentó frente al domicilio de A. A. G. F., esgrimiendo un cuchillo y profiriendo y amenazas contra A. O., produciéndose un forcejeo entre ambos, provocando mediante patadas, abolladuras en el guardabarros trasero y delantero izquierdo al vehículo Peugeot, patente xxx-***, y posteriormente se introdujo en el lote del domicilio ya mencionado, y con el mango del cuchillo que portaba, golpeó tres vidrios del portón del garaje, rompiéndolos.----------

---------- **4)** Así tanto la Fiscalía como la Defensa, acuerdan en solicitar una pena equivalente a SEIS MESES DE PRISIÓN EN EFECTIVO CUMPLIMIENTO Y COSTAS, y que tal pena sea unificada por este Tribunal, con la sentencia dictada en los autos “Carpeta“Carpeta 592/OFJU-CASO 4316 M. P. F.”, comprensiva de la dictada en los autos 1616/07 del Juzgado Correccional 2.----------
---------- Igualmente, la Fiscal General Dra. Miriam PAZOS y la Defensora Dra. María Angélica LEYBA, acuerdan en que el imputado, permanezca detenido hasta tanto se disponga la internación del mismo en el instituto CADES, comprometiéndose la Defensora a tramitar por intermedio de quien corresponda, una beca para tal internación.----------
---------- **5)** Que sentado ello doy por probados los delitos investigados con las pruebas recogidas y corroboradas por la confesión libre del imputado en referencia al modo tiempo y lugar, por lo que entiendo procedente y justa la pena de SEIS MESES DE PRISIÓN EN EFECTIVO CUMPLIMIENTO, acordada por las partes.----------
---------- **6)** Por último debo hacer mención al respecto que en el nuevo régimen procesal de los principio de legalidad y verdad, resultan respetados dado la imposibilidad de calificar un hecho distinto al investigado y la obligación por parte del Tribunal de que se debe sustentar en la prueba recogida durante la instrucción y no en la mera confesión para la construcción de una sentencia justa.----------
---------- **7-)** En cuanto a la pena a imponer, tengo en cuenta la naturaleza de la acción, la edad, educación y circunstancias culturales del imputado (arts.40 y 41 del C. P.), como así también que el imputado no es primario, ya que tiene una condena anterior según autos “Carpeta 592/OFJU-CASO 4316 M. P. F.”, comprensiva de la dictada en los autos 1616/07 del Juzgado Correccional 2, en los cuales se dictó Sentencia Definitiva condenando a S. R. a la pena de **seis meses de prisión en efectivo cumplimiento, accesoria y costas**, por el delito de Violación de Domicilio en concurso real con Daño Agravado (arts.150,184, inc.5° y 55 del C. P.), comprensiva de la dictada en los autos 1616/07 del Juzgado Correccional 2.----------
--- Que en base a lo ponderado, corresponde la pena UNICA de **UN AÑO DE PRISIÓN EN EFECTIVO CUMPLIMIENTO Y COSTAS**, **por los delitos de Amenazas (dos hechos), Daño (dos hechos), Violación de Domicilio, en concurso real** (arts. 149 bis, 1° pár.,2° oración, 183, 150 y 55 del Código Penal), comprensiva de la pena recaída en la sentencia anterior.(arts. 27 y 58 del C. P).----------
8-) Así analizada la viabilidad del Juicio Abreviado, conforme lo prevé el Art. 12 de la Ley 4743 y Art. 9 del nuevo ordenamiento Procesal Provincial y lo establecido por los arts. 27, 29 inc.3°, 40, 41, 149 bis, 1° Párr. 2° oración, 150, 183 y 55 del C. P. y Arts. 263, 264, 358, 364, 368, 486, 489 y Conc. del C. P. P .----------

---------- **FALLO:** ----------

---------- **PRIMERO:** **CONDENAR** a **S. R. R.,** cuyos datos filiatorios obran en autos, a la pena UNICA de **UN AÑO DE PRIOSN EN EFECTIVO CUMPLIMIENTO, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, como autor responsable de los delitos de **Amenazas (dos hechos), Daño (dos hechos), Violación de Domicilio, en concurso real** (arts. 149 bis, 1° Párr.,2° oración, 183, 150 y 55 del Código Penal), por los hechos cometido en Puerto Madryn en fecha 22 de Septiembre de 2005, en perjuicio de C. V. y en fecha 11 de Marzo de 2006, en perjuicio de A. O., **pena comprensiva** de la recaída en autos "Carpeta 592/OFJU-CASO 4316 M. P. F.", (arts. 27,29, inc.3°, 58 del C. P. P.).----------

---------- **SEGUNDO:** Imponer al condenado someterse a tratamiento psicológico, en el instituto CADES por el término de **UN AÑO,** para lo cual la Defensoría Pública Penal, tal como se comprometió, deberá realizar los trámites pertinente para su ingreso.----------

---------- **TERCERO:** Intimar al condenado al pago de la suma de PESOS CIN-CUENTA ($50) en concepto de Tasa de Justicia dentro de los DIEZ días de quedar firme el presente pronunciamiento (Arts. 13, 17 inc. C, Ley 1806, Arts. 43 y 75 Ley 3352 Art. 2do. Decreto 1855/89 y Art. 486 del C. P. P.).----------

---------- **CUARTO:** Regular los honorarios de la Defensora Pública Penal del imputado, por su labor profesional, Dra. María Angélica LEYBA, en la suma de PESOS QUINIENTOS ($500), con más el IVA que correspondiere (arts. 489 del C. P. P. y Arts. 6, 7, 8, 10, y 14 de la Ley 2200- Leyes 23,349 y 23.871 Conf. C. S. J. N. 16/6/93 XXIV).------

---------- **QUINTO**: Notificada por su pública proclamación, regístrese, comuníquese y previo cumplimentar con la Ley 1806/80 y sus modificatorias, Archívese.----------

REGISTRADA BAJO EL N ° 002 /08.- CONSTE.-

Fdo. Dra. Julia Josefa LAZCANO – Juez – Ante mí: Dra. Isabel del R PONCE – Secretario